346

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.068.—

QUE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA AGENCIA CONIGLIARIO, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DIRECTAS POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DE BUENA VISTA, GARROS-CUE Y CURUPAYTY CON LOS BUQUES "DELE-DELE" NUMERADOS 1001 AL 1100, DE PABELLON ARGENTINO.-

Asunción, Agosto 31 de 1945.-

Nº 1.928.-

VISTA: La presentación de la Agencia Conigliaro, (Exp.M. H.Nº 2648/45.), en la que solicita permiso por el término de un año, para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los Puertos no habilitados de Buena Vista, Garros-cué y Curupayty, con los buques de pabellón argentino "DELE-DELE" numerados 1001 al 1100; los informes de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos y el dictamen del Abogado del Tesoro, de conformidad con el art.1º del Decreto Nº 17.376, reglamentario de la Ley de cabotaje nacional nº 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Concédese permiso por el término de un año a la Agencia Conigliario, para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los Puertos no habilitados de Buena Vista, Garros-cué y Curupayty con los buques de pabellón argentino, "DELE-DELE" numerados de 1001 al 1100, debiendo dichas operaciones formalizarse ante una Aduana habilitada.-

Art.2º.- Este permiso se concede sin perjuicio de caducar automáticamente, en caso de modificarse el Art.4º de la Ley Nº538.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

IE.-